



## Resolución Directoral N° 496 -2012-AG-PSI

Lima, 29 OCT. 2012

### VISTOS:

Los Memorandos N° 005 y 007-2012-AG-PSI-COMISIÓN RD 180-2012-AG-PSI de fechas 14 de setiembre y 23 de octubre de 2012, respectivamente, del Presidente de la Comisión Ad Hoc designada por la Resolución Directoral N° 180-2012-AG-PSI, relacionados con el resultado final de la investigación realizada;

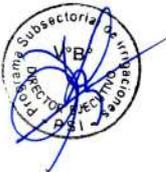
### CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 030-2012-AG-PSI/OCI, de fecha 25 de abril de 2012, el Órgano de Control Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, remite el Informe N° 001-2012-2-4812, denominado "Examen Especial a las Adquisiciones de Menores Cuantías y Adjudicaciones Directas Selectivas", Periodo de Enero de 2009 a Diciembre de 2011;

Que, el citado informe en su recomendación 01 estableció el inicio las acciones correspondientes para el deslinde de las responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la Observación 01 del mismo;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la mencionada recomendación del Órgano de Control Institucional, conforme a lo previsto en el artículo 6° inciso f) de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, mediante la Resolución Directoral N° 180-2012-AG-PSI, de fecha 14 de mayo de 2012, modificada por la Resolución Directoral N° 248-2012-AG-PSI, de fecha 21 de junio de 2012, y ampliada por la Resolución Directoral N° 348-2012-AG-PSI, de fecha 23 de agosto de 2012, se designó a la Comisión Ad Hoc que se encargara de determinar el grado de responsabilidad de los funcionarios incurso en la referida Recomendación N° 1 del Informe N° 001-2012-2-4812;

Que, la Comisión Ad Hoc de proceso investigatorio designada, en cumplimiento del encargo encomendado, presenta adjunto con los documentos de Visto, el Informe Final con el resultado de la investigación realizada, mediante los cuales, luego de evaluados los descargos y aclaraciones presentadas por cada uno de los procesados comprendidos en la Observación N° 01 de la Recomendación N° 1 del mencionado Informe N°001-2012-2-4812, ha llegado a determinar el grado de participación y responsabilidad, así como la normativa infringida, procediendo a determinar el tipo de sanción a aplicarse, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, recomendando, en consecuencia, la imposición de las siguientes sanciones: al C.P.C Oscar Dávila Estrada, actual Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, con amonestación escrita, debiendo adjuntarse dicha sanción en su legajo personal, por estar comprendido en el hecho 01 del Informe Final de la Comisión; al Sr. Daniel Rodríguez Vásquez, ex encargado de Logística, con una multa equivalente al 1% de



una UIT, por estar comprendido en el hecho 01 del Informe Final de la Comisión; al Abogado Francisco Maco Calderón, ex Presidente del Comité Especial Permanente, con amonestación escrita, debiendo adjuntarse dicha sanción en su legajo personal, por estar comprendido en los hechos 02 y 03 del Informe Final de la Comisión; al Ingeniero Jorge Miranda Cabrera, ex miembro del Comité Especial Permanente, con amonestación escrita, por estar comprendido en los hechos 02 y 03 del Informe Final de la Comisión, debiendo adjuntarse dicha sanción en su legajo personal; y a la C.P.C. Ana Abanto Garnique, ex miembro del Comité Especial Permanente, con amonestación escrita, debiendo adjuntarse dicha sanción en su legajo personal, por estar comprendido en los hechos 02 y 03 del Informe Final de la Comisión;

Que, la citada Comisión concluye su informe, recomendando eximir de responsabilidad administrativa al Abogado Francisco Maco Calderón, al Ingeniero Jorge Miranda Cabrera y a la C.P.C. Ana Abanto Garnique, ex miembros del Comité Especial Permanente del hecho 04, del Informe Final de la Comisión;

Que, en consecuencia, es pertinente implementar las recomendaciones vertidas en el Informe Final por la Comisión Ad Hoc del Proceso Investigatorio designada al efecto, aplicando las sanciones correspondientes;

De conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Amonestar** por escrito al C.P.C. Oscar Dávila Estrada, actual Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, incurso en los hechos contenidos en las Observaciones N° 01 del Informe N° 001-2012-2-4812, denominado "Examen Especial a las Adquisiciones de Menores Cuantías y Adjudicaciones Directas Selectivas", Periodo de Enero de 2009 a Diciembre de 2011; debiendo consignarse la sanción impuesta en su legajo personal.

**Artículo Segundo.- IMPONER** una multa equivalente al 1% de Una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), al señor Daniel Rodríguez Vásquez, ex encargado de la Oficina de Logística, incurso en los hechos contenidos en la Observación N° 01 del Informe N° 001-2010-2-4812, en las Observaciones N° 01 del Informe N° 001-2012-2-4812, denominado "Examen Especial a las Adquisiciones de Menores Cuantías y Adjudicaciones Directas Selectivas", Periodo de Enero de 2009 a Diciembre de 2011.

**Artículo Tercero.- Amonestar** por escrito al Abogado Francisco Maco Calderón, ex Presidente del Comité Especial Permanente, incurso en los hechos contenidos en las Observaciones N° 01 del Informe N° 001-2012-2-4812, denominado "Examen Especial a las Adquisiciones de Menores Cuantías y Adjudicaciones Directas Selectivas", Periodo de Enero de 2009 a Diciembre de 2011; debiendo consignarse la sanción impuesta en su legajo personal.

**Artículo Cuarto.- Amonestar** por escrito al Ingeniero Jorge Miranda Cabrera, ex miembro del Comité Especial Permanente, incurso en los hechos contenidos en las Observaciones N° 01 del Informe N° 001-2012-2-4812, denominado "Examen Especial a las Adquisiciones de Menores Cuantías y Adjudicaciones Directas Selectivas", Periodo de Enero de 2009 a Diciembre de 2011; debiendo consignarse la sanción impuesta en su legajo personal.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 496 -2012-AG-PSI**

-2-

**Artículo Quinto.- Amonestar** por escrito a la C.P.C. Ana Abanto Garnique, ex miembro del Comité Especial Permanente, incurso en los hechos contenidos en las Observaciones N° 01 del Informe N° 001-2012-2-4812, denominado "Examen Especial a las Adquisiciones de Menores Cuantías y Adjudicaciones Directas Selectivas", Periodo de Enero de 2009 a Diciembre de 2011; debiendo consignarse la sanción impuesta en su legajo personal.

**Artículo Sexto.- Encargar** a la Oficina de Administración y Finanzas la ejecución de lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5, de la presente Resolución Directoral, conforme las sanciones impuestas por Comisión Ad Hoc de Proceso Investigatorio en su informe final, que forma parte de la presente Resolución, dando cuenta a la Dirección Ejecutiva, en el plazo de treinta (30) días hábiles.

**Artículo Séptimo .-**Notificar a los interesados la presente Resolución con arreglo a ley, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO